



**ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ**, secretaría de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

## **CERTIFICO**

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 11 de noviembre de 2024, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que les entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social por promover la consecución de un fin público.

Considerando las bases generales y específicas para el otorgamiento de subvenciones por la participación en el desfile de carnaval de Santa Margarida i els Monjos 2025 aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2024.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 8/10/2023, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 6/11/2023.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno éste queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistos los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

- Las entidades, asociaciones, grupos o agrupaciones que participen en las rúas de carnaval.

Para participar en las rúas de carnaval y para tener derecho a la subvención de participación, los grupos o entidades que se presenten deben inscribirse previamente en la rúa de carnaval 2025. Podrán participar en la rúa con dos modalidades, carroza y comparsa y tendrán que formalizar su inscripción gratuita de acuerdo con los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023 se propone a la Junta de Gobierno local adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2909 de 8 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2024.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones por la participación en la rúa de carnaval de Santa Margarida i els Monjos, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de 30 de septiembre de 2024 y publicadas en el BOP de 8 de octubre de 2024.





**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto anticipado derivado de la presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 334.48025 del presupuesto 2025.

El importe total destinado a estas subvenciones es de 4.800,00 €. Por consiguiente, se otorgarán por orden de inscripción, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas hasta agotar la cuantía expuesta.

**TERCERO.-** El período de presentación de las solicitudes es desde el día 18/11/2024 hasta el día 25/11/2024.

**CUARTO.-** Remitir a la Base nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria adjunta a esta resolución, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria correspondiente.

***Extracto convocatoria:***

**1. Objeto de la subvención**

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos para la participación dentro del Desfile de Carnaval 2025, mediante régimen de concurrencia competitiva.

El período en que se ejecutará la actividad objeto de la subvención será el día 2 de marzo de 2025 RUA DE CARNAVAL en Els Monjos.

**2 . Destinatarios/Destinatarias de la Subvención (participantes)**

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

- Las entidades, asociaciones, grupos o agrupaciones que participen en las rúas de carnaval.

Para participar en las rúas de carnaval y para tener derecho a la subvención de participación, los grupos o entidades que se presenten deben inscribirse previamente en la rúa de carnaval 2025 que tendrá lugar el domingo 2 de marzo. Podrán participar en la rúa con dos modalidades, carroza y comparsa y tendrán que formalizar su inscripción gratuita de acuerdo con los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

**3. Plazo de presentación de solicitudes**

El período para solicitar las subvenciones previstas en estas bases será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

**4 . Con d y c y o n s de participación**

4.1 Se podrá participar en la Rúa en dos modalidades: Carroza y/o comparsa. En este sentido, se consideró:





- **CARROZA:** Aquella modalitat que debe disponer de un vehículo motorizado, con plataforma articulada trasera, que disponga de unos elementos decorativos propios y equipo de música, así como un mínimo de 12 personas disfrazadas adecuadamente al estilo de la carroza.
- **COMPARSA:** Aquella modalidad de participación que deberá estar formada como mínimo con 8 personas todas disfrazadas haciendo referencia a la misma temática. Es indiferente que lleven vehículo, o no lo lleven.

4.2 Los grupos y personas participantes deben cumplir las instrucciones de los organizadores de la Rúa para conseguir el correcto funcionamiento de ésta y firmar los documentos y declaraciones responsables anexos a estas bases.

4.3 Cada comparsa deberá designar a una persona mayor de edad que actuará como responsable y representante legal.

4.4. Cada comparsa o carroza deberá nombrar a una persona referente en igualdad, que será el nexo con el ayuntamiento. Además, será quien velará por el cumplimiento del uso de unas músicas inclusivas y libres de machismo y LGTBI-fobias. También será la persona referente que vele y pueda dar respuesta ante un caso de acoso o agresión sexual o LGTBI-fóbica y ponerlo en conocimiento del ayuntamiento, previa autorización de la persona agredida.

Se procurará que la persona referente tenga formación de sensibilización en género y de abordaje hacia las violencias machistas.

4.5 No se podrán inscribir a participantes menores de edad sin una persona designada mayor de edad, que sea el responsable.

4.6 Según el orden de inscripción cada comparsa tendrá un número, que debe tenerse bien visible delante y detrás de la comparsa y/o carroza que servirá para controlar la participación en la rúa.

4.7. Las medidas de las carrozas/plataformas/vehículos no pueden sobrepasar 2.50 metros de ancho y 4 de altura. Las carrozas que sobrepasen estas dimensiones quedarán automáticamente fuera de la rúa. En caso de que las sobrepasen y estén dentro de la rúa, se harán responsables de los problemas que se deriven y quedarán automáticamente excluidas de esta subvención.

4.8 Sobre vehículos a motor:





- a. Los vehículos a motor utilizados durante la rúa deben estar al día de la reglamentación (seguro, ITV,...), la cual tendrán que presentar antes de la reunión que se celebre relativa a la organización de la rúa.
- b. El conductor o conductora del vehículo debe tener el carné de conducir en vigor.

4.9 Será requisito indispensable para tener derecho a la subvención haberse apuntado como comparsa y/o carroza y tener a una persona responsable. Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de subvención si:

- a. Se incumplen las indicaciones dadas por la organización.
- b. Se realizan paros que hacen que la rúa no siga el circuito estipulado.
- c. Realizar cualquier tipo de acciones que perturben el normal desarrollo de la rúa, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto por el público como por la organización u otras comparsas y/o carrozas.

4.10 La organización se reserva el derecho de poder retirar de la rúa y echar del recorrido, a las personas participantes que efectúen actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.

4.11 Las personas participantes se harán cargo de las incidencias que puedan ocasionar ellos mismos, durante el transcurso de la rúa.

4.12 Todas las carrozas y comparsas deben nombrar a una persona responsable, que será quien coordinará la organización y la carroza o comparsa. El/la responsable deberá estar presente el día **21 de enero de 2025, a las 19.30 h, en el Salón de actos de la Masía Mas Catarro**, en el que se establecerán las normas de funcionamiento de la rúa.

La persona responsable deberá firmar la DECLARACIÓN RESPONSABLE POR UN USO DE MÚSICAS LIBRES DE SEXISMO Y LGTBI-FOBIA

4.13 La organización tiene contratada una póliza de responsabilidad civil, que cubre los daños a terceros que puedan ocasionar las carrozas. Quedan excluidos los daños e incidentes propios de los participantes. Las carrozas participantes tendrán que disponer de un seguro obligatorio del vehículo.

4.14 Para la seguridad de todos no se permite lanzar objetos que puedan producir daños al público, establecimientos, vehículos o viviendas.

4.15 La organización se reserva el derecho de tomar la decisión que considere más adecuada en todo lo no reflejado en las condiciones anteriores.

4.16 La participación en los actos de carnaval de Santa Margarita y los Monjes implica la cesión al Ayuntamiento de los derechos de imagen de todas las personas y elementos que forman parte de cada carroza, grupo o comparsa a fin de que puedan ser reproducidas en cualquier medio o soporte.

4.17 En caso de lluvia la rúa de carnaval se celebraría el día domingo siguiente día **9 de marzo de 2025 a las 11h**. La carroza o comparsa que no esté presente, no tendrá derecho a subvención.

4.18 Se propondrán cuñas como muestra de rechazo hacia las agresiones sexuales y LGTBI- fóbicas . Estas cuñas se reproducirán en los diferentes espacios donde se realizan





actividades de carnaval especialmente en el transcurso de la rúa de carnaval. Se facilitará las cuñas en todas las carrozas y comparsas y para que las hagan uso si así lo desean.

### **5. Dotación de la subvención**

5.1 Las carrozas y comparsas inscritas, que cumplan correctamente los requisitos y normas del apartado 4), recibirán la siguiente subvención por su participación:

**50 euros** por Carroza.

**25 euros** por Grupo o Comparsa.

5.2 Las carrozas y comparsas inscritas que difundan única y exclusivamente música libre de sexismo y de respeto hacia las mujeres (Anexo 5), recibirán la siguiente subvención:

**140 euros** por Carroza.

**70 euros** por Grupo o Comparsa.

Sólo podrán percibir las subvenciones especificadas en este subapartado aquellas carrozas y comparsas que difundan sólo música libre de sexismo y de respeto hacia las mujeres. La organización podrá comprobar de oficio que se cumplen estos requisitos.

5.3 Se establece también una subvención especial de **50 euros** para las carrozas y comparsas locales que participen en la llegada del rey Carnaval, ésta se celebrará el 27 de febrero.

Esta subvención especial y adicional del punto 5.3 sólo es para los grupos locales de carrozas y comparsas ( se considerarán grupos locales aquellos que en el caso de las comparsas la mayoría de sus participantes estén empadronados en el municipio y en el caso de las carrozas también tengan la construcción de la carroza dentro del término municipal de Santa Margarida y los Monjes) para participar en la llegada del rey Carnaval del día **27 de febrero de 2025 a las 18h frente al ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.**

5.4 Las carrozas y comparsas podrán optar a las tres subvenciones recogidas en los subapartados anteriores (5.1; 5.2 y 5.3) siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y por concurrencia competitiva.

La suma de estas subvenciones no ascenderá más del límite de la subvención total, cuya cantidad es 4.800€. Por consiguiente, se otorgarán por orden de inscripción, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta agotar la cuantía expuesta.

La aplicación presupuestaria en la que se imputará el importe de las subvenciones será la siguiente del departamento de Cultura: 334.48025 del presupuesto del año en curso.

Las carrozas que, a criterio de la organización, no cumplan los mínimos, serán consideradas como comparsas.

5.5 Para recibir la subvención todos los grupos participantes tendrán que estar presentes en el recuento inicial antes de la salida del día **2 de marzo a las 11.30h** (salida a las 12h) y realizar el recorrido entero. Como comprobante para verificar la asistencia se les hará firmar al inicio y/o al final de la rúa un documento certificando su participación durante todo el recorrido.

### **6 Procedimiento de la concesión de las subvenciones**

El procedimiento ordinario para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de régimen de competencia competitiva, iniciándose a instancia de la persona interesada mediante los impresos normalizados y en la forma prevista en la convocatoria y en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de





este ayuntamiento.

**7. Plazo para el otorgamiento**

La resolución de otorgamiento de la subvención será aprobada por el órgano competente dentro del mes posterior a la celebración de la rúa.

**8. Pagante de las subvenciones**

Las subvenciones las pagará la Tesorera municipal previo acuerdo o resolución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los informes técnicos y a la presentación de los anexos que acrediten que los solicitantes tienen derecho a las subvenciones por haber participado en la Rúa en los términos establecidos en estas bases.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de D<sup>a</sup>. Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno  
La Alcaldesa

Certifico  
La secretaría

